

# Elaboración y envío de la declaración del Impuesto a los Consumos Especiales – ICE

Este documento explica, paso a paso, cómo realizar la declaración del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) mediante el uso del portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) <a href="www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>.

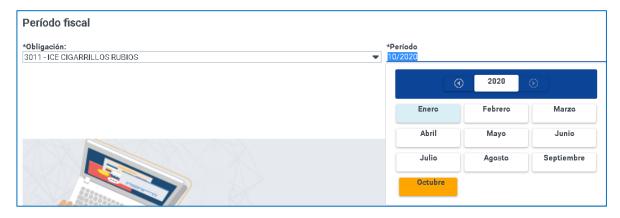
# Proceso de ingreso de información

Para enviar su declaración, debe ingresar a SRI en Línea de www.sri.gob.ec con su usuario y contraseña.

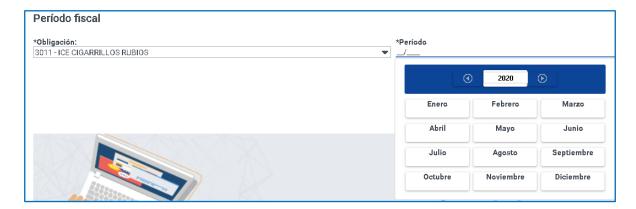
En el menú General escoja la siguiente ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones. Seleccione Formulario de Impuestos a los Consumos Especiales y siga estos 4 pasos para enviar su declaración:

## 1. Período fiscal

Para declaraciones mensuales del ICE, el contribuyente debe escoger el mes correspondiente al que efectúe la declaración, seleccionando la obligación de ICE y el período mensual que desea declarar y dar clic en "Siguiente".



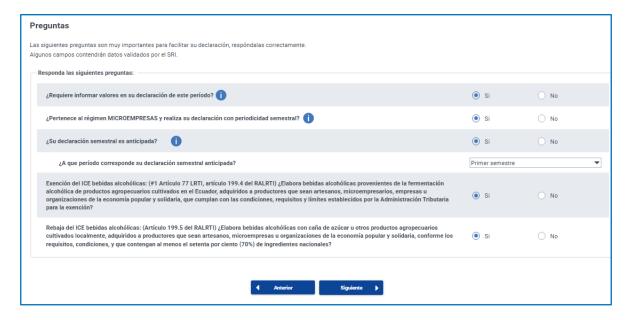
Para declaraciones semestrales, correspondientes al primer y/o segundo semestre, el contribuyente debe escoger el período JUNIO y/o DICIEMBRE respectivamente.



# 2. Preguntas

En esta opción se desplegarán una serie de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para llenar la declaración. Es importante contestar todas las preguntas de manera correcta.

Algunas preguntas son contestadas automáticamente y sin opción de cambiar la respuesta, ya que se cuenta con información propia del contribuyente o de terceros, estas preguntas pueden variar de acuerdo con el código de impuesto y período seleccionado en el paso 1:



En ciertas preguntas aparece el ícono • que describe la pregunta con información detallada:

¿Pertenece al régimen MICROEMPRESAS y realiza su declaración con periodicidad semestral?

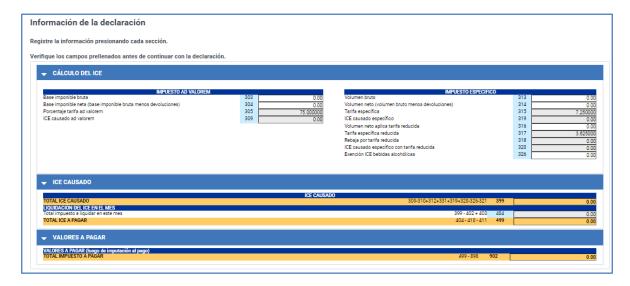
Si pertenece al Régimen Impositivo para Microempresas deberá presentar su declaración de ICE de manera semestral, es decir deberá realizarlo en julio (información período enero a junio), y en enero del siguiente año (información período julio a diciembre del año anterior).

Las respuestas se guardan y al ingresar a la declaración del mes siguiente aparecerán automáticamente. En caso de que ese mes tenga algún cambio en su actividad económica podrá editar sus repuestas.

Adicionalmente, en este paso se identifica el tipo de declaración. La primera vez que la realice se registrará como Original. Si realiza un cambio, se considerará como Sustitutiva, en la misma se colocará el número de adhesivo de la declaración que sustituye.

#### 3. Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con el código de impuesto, período y respuestas generadas en los pasos 1 y 2:



Para llenar el formulario es importante considerar lo siguiente:

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno.

**RALRTI:** Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Normativa:** Resoluciones, circulares y demás normas expresas vigentes respecto del Impuesto.

# CASILLEROS DEL FORMULARIO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES:

#### IMPUESTO AD VALOREM

**303 Base imponible bruta:** registre el valor de la base imponible que le corresponda de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

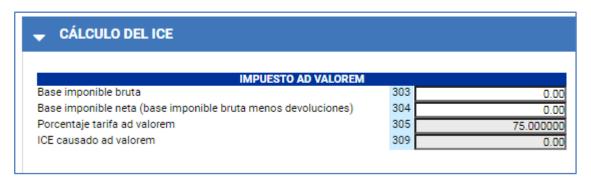
Para el caso de bebidas alcohólicas deberá considerar el valor total bruto (sin beneficios) de todas aquellas bebidas alcohólicas que superan la base imponible para gravar ICE ad valorem.

**304 Base imponible neta (base imponible bruta menos devoluciones):** registre el resultado de disminuir de la base imponible bruta las devoluciones realizadas.

Para el caso de bebidas alcohólicas deberá considerar el valor total neto (sin beneficios) de todas aquellas bebidas alcohólicas que superan la base imponible para gravar ICE ad valorem.

**305 Porcentaje tarifa ad valorem:** porcentaje definido de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

**309 ICE causado ad valorem:** base imponible neta multiplicada por la tarifa correspondiente.



**307 Volumen neto vehículos eléctricos:** valor de base imponible neta (base imponible total bruta menos devoluciones de acuerdo al artículo 76 de la LRTI) aplicable para vehículos eléctricos que tuvieron descuento en el ICE. Casillero vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

**310 Descuento ICE causado ad valorem:** base Imponible neta multiplicada por el porcentaje de descuento para vehículos eléctricos. Casillero vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

328 Volumen neto de vehículos motorizados con exención (informativo): valor del volumen neto (base imponible total bruta menos devoluciones de acuerdo al artículo 76 de la LRTI aplicable para vehículos) de aquellos vehículos motorizados que, de acuerdo a la normativa legal vigente, se encuentran exentos del ICE. Es obligatorio para los contribuyentes que tienen actividades de importación y/o fabricación, ensamblaje, producción de vehículos motorizados, que apliquen alguna de las exenciones previstas en la normativa tributaria. Casillero vigente desde el 1 de enero de 2020.

**329 Exención ICE vehículos motorizados (informativo):** el valor del ICE correspondiente a aquellos vehículos motorizados exentos del impuesto. (informativo). Casillero vigente desde el 1 de enero de 2020.

Volumen neto de vehículos motorizados con exención (informativo)	328	0.00
Exención ICE vehículos motorizados (informativo)	329	0.00

**330 Volumen neto vehículos motorizados con seguridad y emisiones superiores Euro 3:** valor de base imponible de vehículos motorizados con derecho a la rebaja del ICE que cumplen con normas de seguridad y emisiones superiores a Euro 3 establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno. Casillero vigente desde el 1 de enero de 2020.

**331 ICE causado ad valorem vehículos seguridad y emisiones superiores Euro 3**: valor del ICE causado (incluye el descuento del 15%) correspondiente a vehículos con seguridad y emisiones superiores Euro 3. Casillero vigente desde el 1 de enero de 2020.

Volumen neto de vehículos motorizados con seguridad y emisiones superiores Euro 3	330	0.00
ICE causado ad valorem vehículos motorizados con seguridad y emisiones superiores Euro 3	331	0.00

# **IMPUESTO ESPECÍFICO**

**313 Volumen bruto:** este campo se utiliza para los contribuyentes agentes de percepción que sean fabricantes o importadores de cigarrillos, bebidas no alcohólicas y gaseosas con alto contenido de azúcar, así como los establecimientos de comercio que entreguen fundas plásticas, quienes deben consignar la base imponible, según corresponda al hecho generador del ICE.

Este campo se utiliza también para los contribuyentes agentes de percepción que son fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas y corresponde al resultado de multiplicar el grado alcohólico dividido para cien, por la capacidad del producto (en ml o cc) divida para mil y por el número de botellas vendidas o importadas, según corresponda al hecho generador del ICE.

Para el caso de bebidas alcohólicas de producción nacional, este casillero debe ser llenado con el valor de la base imponible de aquellas bebidas alcohólicas que, de acuerdo con la normativa legal vigente, no cumplen con los requisitos y condiciones para acceder a la rebaja en la tarifa específica del ICE.

- **314 Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones):** registre el resultado de disminuir del volumen bruto, las devoluciones que le han sido realizadas.
- **315 Tarifa específica:** de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- **319 ICE causado específico:** para aquellos bienes que no acceden a rebaja y corresponde al volumen neto multiplicado por la tarifa correspondiente.

IMPUESTO ESPECÍFICO			
Volumen bruto	313	0.00	
Volumen neto (volumen bruto menos devoluciones)	314	0.00	
Tarifa específica	315	7.250000	
ICE causado específico	319	0.00	

**316 Volumen neto aplica tarifa reducida:** corresponde al volumen neto de aquellos bienes que aplican o acceden a la tarifa específica reducida de acuerdo a lo que establece la normativa.

Para los fabricantes de bebidas alcohólicas, corresponderá al volumen neto de aquellas bebidas alcohólicas que cumplen con los requisitos y condiciones para acceder a la rebaja en la tarifa específica de hasta el 50%.

- **317 Tarifa específica reducida:** el valor que corresponda de acuerdo a las tarifas reducidas que especifique la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento respectivo.
- **318 Rebaja por tarifa reducida:** en este casillero se registra el valor de rebaja generado de acuerdo a la tarifa reducida.

Volumen neto aplica tarifa reducida	316	0.00
Tarifa específica reducida	317	3.625000
Rebaja por tarifa reducida	318	0.00

**320 ICE causado específico con tarifa reducida:** corresponde a la multiplicación del volumen neto de aquellos bienes que tienen rebaja en la tarifa específica, por la tarifa específica reducida.

**326 Exención ICE bebidas alcohólicas:** valor de la exención del ICE para bebidas alcohólicas de acuerdo a los requisitos de la Ley, Reglamento y al procedimiento establecido en la respectiva resolución. Casillero vigente desde el 1 de enero de 2020.



#### **IMPUESTO CAUSADO**

(-) 321

**321 ICE pagado al momento de la desaduanización:** valor correspondiente al ICE que fue pagado en SENAE, por la importación de bienes o servicios gravados con Impuesto a los Consumos Especiales.

**399 Total ICE causado:** cálculo automático que corresponde al valor total del ICE en un período determinado. Se registra el resultado de la siguiente operación:

309	ICE causado ad valorem.
(-) 310	Descuento ICE causado ad valorem
(+) 331	ICE causado ad valorem vehículos motorizados con seguridad y emisiones superiores Euro 3
(+) 319	ICE causado específico.
(+) 320	ICE causado específico con tarifa reducida.
(-) 326	Exención ICE bebidas alcohólicas

▼ ICE CAUSADO	
TICE CAUSADO	
ICE CAUSADO	
TOTAL ICE CAUSADO	309-310+312+331+319+320-326-321 <b>399</b> 0.00

ICE pagado al momento de la desaduanización.

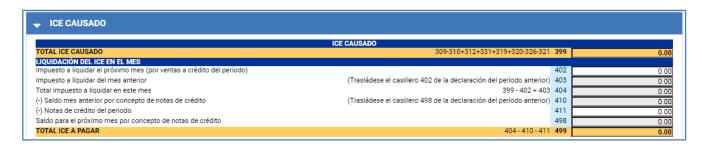
#### LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES

**402** Impuesto a liquidar el próximo mes por ventas a crédito del período. valor del impuesto a liquidar el próximo mes por concepto de ventas a crédito (no aplica para declaraciones semestrales ni para declaraciones por ICE fundas plásticas código 3680).

**403 Impuesto a liquidar del mes anterior**: traslade el valor ingresado en el casillero 402 de la declaración anterior (no aplica para declaraciones semestrales ni para declaraciones ICE fundas plásticas código 3680).

LIQUIDACIÓN DEL ICE EN EL MES		
Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período)	402	0,00
Impuesto a liquidar del mes anterior (Trasládese el casillero 402 de la declaración del período anter	or) 403	0,00

- **404 Total impuesto a liquidar en este mes:** impuesto declarado en el período, aplica la siguiente operación de casilleros:
  - 399 Total ICE causado.
  - (-) **402** Impuesto a liquidar el próximo mes (por ventas a crédito del período).
  - (-) **403** Impuesto a liquidar del mes anterior.
- **410 (-) Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito:** debe ser el valor exacto del casillero 498, del período anterior al que se desea declarar (no aplica para declaraciones semestrales ni para declaraciones ICE fundas plásticas código 3680).
- **411 (-) Notas de crédito del período:** registra el valor por concepto de notas de crédito generadas en el período declarado (no aplica para declaraciones semestrales ni para declaraciones ICE fundas plásticas).
- **498 Saldo para el próximo mes por concepto de notas de crédito:** registra el valor generado por concepto de notas de crédito a ser utilizado el próximo período. (No aplica para declaraciones semestrales ni para declaraciones ICE fundas plásticas código 3680).
- **499 Total ICE a pagar:** será de cálculo automático y mostrará el resultado de la siguiente operación:
  - **404** Total impuesto a liquidar en este mes.
  - (-) 410 Saldo mes anterior por concepto de notas de crédito.
  - (-) 411 Notas de crédito del período.



**890 Pago previo:** registre el valor pagado del impuesto calculado en el formulario original en el que se efectuó la declaración que se sustituye (no aplica para declaraciones semestrales).

# 902 Total impuesto a pagar: aplicar la fórmula:

- 499 Total ICE a pagar.
- (-) **898** Impuesto.



Una vez ingresada toda la información en el formulario, tendrá disponibles tres opciones:

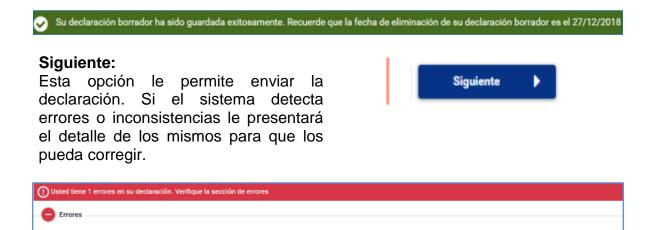
#### **Anterior:**

Esta opción le permite regresar al paso anterior para corregir la información de sus respuestas o utilizar las otras opciones.

#### **Guardar borrador:**

Esta opción le permite guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información será guardada y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.





En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrando un resumen de su declaración con el cálculo automático de multa, interés y total a pagar. En la misma sección puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.

Casillero 331. Verificar el cálculo del ICE causado ad valorem con seguridad y emisiones mayores a Euro 3, ya que el valor ingresado es inferior al valor mínimo permitido.



En la parte inferior aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador. Esta se visualizará únicamente si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad.

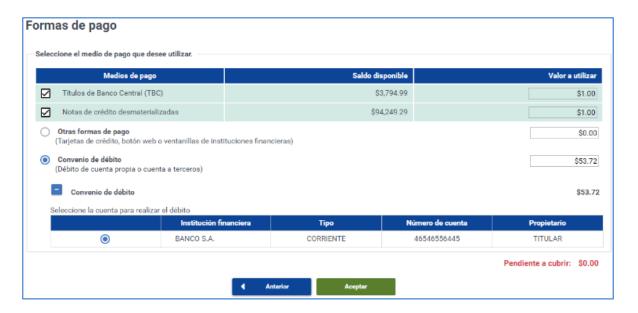


# 4. Pago

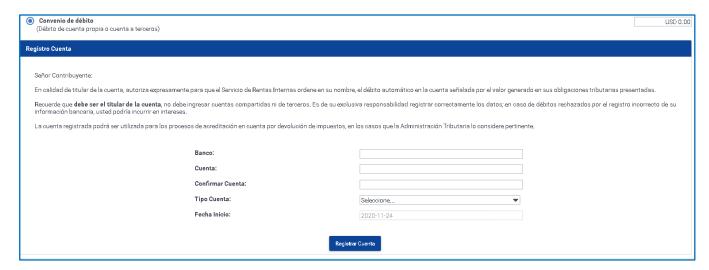
En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC).
- Notas de crédito desmaterializadas.
- Convenio de débito.
- Otras formas de pago.

Si selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir. Sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de estas opciones.



Si selecciona la opción "Convenio de débito", automáticamente se visualizarán todas las cuentas que ingresó previamente. En caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, el número de cuenta y su tipo. La fecha de inicio se llenará automáticamente con el día en que se realiza el registro.



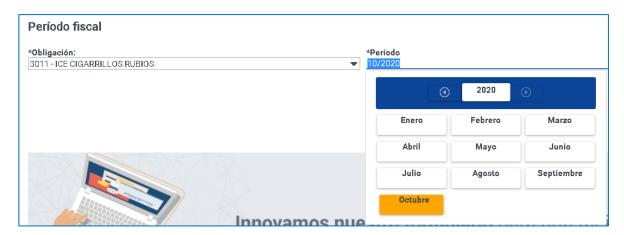
Una vez seleccionado el medio de pago, dar clic en la opción "Aceptar", su formulario de Impuesto a los Consumos Especiales se enviará y podrá imprimir su declaración y comprobante electrónico para pago (CEP) o ir a la opción de una nueva declaración.



#### Declaración sin transaccionalidad

Si no tiene información que reportar en el período a declarar, realice el siguiente procedimiento:

### Seleccione el código de obligación y el período fiscal



# **Preguntas**

Responda "NO" a la primera pregunta: "¿Requiere informar valores en su declaración de este período?" Si la declaración está atrasada, el sistema generará dos preguntas adicionales que debe contestar para continuar con el proceso de envío. Si la declaración se encuentra a tiempo el sistema no genera las preguntas adicionales y continuará al paso 3.



#### **Formulario**

El resumen de la declaración se mostrará de la siguiente manera:



En caso de que la declaración se encuentre atrasada, se generará automáticamente las sanciones pecuniarias.

# Pago

Si la declaración se encuentra atrasada, debe seleccionar las formas de pago y dar clic en "Aceptar".



Se visualizará una confirmación especificando que su declaración fue procesada satisfactoriamente.



Una vez seleccionado el medio de pago y que haya dado clic en la opción "Aceptar", su declaración se enviará y podrá imprimirla, también podrá imprimir su comprobante electrónico para pago (CEP) o ir a la opción de una nueva declaración.

